

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Friday Ade, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 28 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.192/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE TOMELLOSO

#### EDICTO

Doña Gregoria Sánchez Reseco Prieto, secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Tomelloso.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 72 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Denunciante: don Miguel Ángel Villa Fernández, y denunciados, don Constantín Strat y don Catalín Neagu, y ministerio fiscal.

En Tomelloso, a 28 de junio de 2009.—Vistos por mí, don Juan Carlos Picazo Menéndez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Tomelloso (Ciudad Real), los presentes autos de juicio de faltas y el correspondiente juicio oral seguido por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, procedo a dictar la siguiente sentencia:

#### Fallo

Condeno a don Constantín Strat y don Catalín Neagu, como responsables cada uno de ellos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a una de multa de un mes, con una cuota diaria de 12 euros, quedando sujetos, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como a pagar las costas del presente proceso, si las hubiere.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal. Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo, don Juan Carlos Picazo Menéndez, magistrado-juez de este Juzgado y su partido.—Doy fe.

Esta sentencia no es firme.

Contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito de formalización presentado ante este Juzgado.

Firma ilegible, del magistrado-juez, con rúbrica.

Da fe la secretaria judicial con rúbrica.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Strat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Tomelloso, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.190/09)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino González Terán, don David Santiago Corvillo, don Alfonso Cabezudo Barroso y don Juan Santiago Corvillo, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Florentino González Terán, don David Santiago Corvillo, don Alfonso Cabezudo Barroso y don Juan Santiago Corvillo, contra “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.164,09 euros (de los que 4.397,62 euros corresponden a don Florentino González Terán, 2.358,35 euros a don David Santiago Corvillo, 2.153,91 euros a don Alfonso Cabezudo Barroso y 2.254,21 euros a don Juan Santiago Corvillo), más 669,84 euros de intereses provisionales y 1.116,40 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídense los correspondientes oficios y mandamientos al registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, así como comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia

a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.380/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Litaro Cedeño, don Abdeslam El Kasemi y don Francisco Tapia Valor, contra la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.974,66 euros de principal, más 886,29 euros de intereses provisionales y 1.397,45 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-